

PROCESO SERVIDUMBRE No. 2021-122

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 18 de mayo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Visto el correo sobre la contestación del señor OMAR LEON CAÑAS al oficio donde se le comunicó su designación como perito se le hace saber que la excusa manifestada no es procedente ni aceptada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 48 y 49 del C. G. P.

Ahora bien, revisadas las diligencias se observa que no se ha fijado valor alguno para los gastos provisionales de los Peritos para el desempeño del cargo, razón por la cual se fija una suma equivalente a **un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cada uno, a cargo del demandado.**

Así las cosas, se requiere a la parte demandada CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA, suministrar a los peritos los costos de la pericia o haga la respectiva consignación en el BANCO AGRARIO a órdenes de este Despacho y para este proceso, lo cual deberá realizar en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento de la prueba.

De igual forma, REQUIERASE a los peritos a efecto de que informen si el demandado ALVAREZ FONSECA realiza la consignación de las expensas, de ser así, allegar el dictamen correspondiente.

Una vez vencido el término anterior, ingrese al Despacho el expediente para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Adviértase a los Peritos designados que el dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo, se debe acreditar su idoneidad y experiencia debiendo contener como mínimo los informes del Artículo 226 del C.G. del P. y los gastos ocasionados para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberán reembolsarlas a órdenes del Juzgado

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión de los Auxiliares de la Justicia para que rindan su dictamen.

Envíese la comunicación por secretaría al correo electrónico del demandado CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA y de los Peritos señores GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA y OMAR LEON CAÑAS comunicándoles que deben cumplir con su nombramiento y el valor determinado para los gastos.
LIBRASE OFICIOS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente se requiere a las partes procesales de conformidad con el Artículo 233 del C.G.P. preste toda la colaboración a los Perito para la práctica del experticio.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 de mayo de 2022

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05f7545b44876a112d592652f2ffcd7af5abb07861a7051a0b0de21e10289f9**

Documento generado en 18/05/2022 07:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>